CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-1411-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)

CONVENIO	**SGM-1300-1411-2025**
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT No.	891.300.587.-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ESTRATEGICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN***
VALOR MUNICIPIO	$ 53.075.840.00
VALOR FUNDACION	$ 22.746.788.57
VALOR TOTAL	$ 75.822.628.57
DURACION	será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2025 que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad vecinoo de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por KAROL MARTINEZ SILVA Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto No. Decreto DAM-1100-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO E GUADALAJARA DE BUGA,** y por otra parte **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON,** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239 quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos decidido celebrar este convenio de asociación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b).** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo, por lo cual se llevó a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el día 30/06/2025 3:39 PM, donde se presentó a la convocatoria, **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** g) Que la administración **BUGA MERECE AVANZAR** estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial las víctimas del conflicto y reincorporadas h) Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada **por LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, LOGISTICOS Y ESTRATEGICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN"*** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas así: Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo de todos los proyectos del objeto del convenio de asociación y que se mencionaran para cada uno **1.**-. Realizar una visita a cada una de las familias de procesos productivos que fueron aprobadas y seleccionadas, en la convocatoria realizada en conjunto con la secretaria de Gobierno, esto con el fin de asesorar, sensibilizar y Definir, la entrega de los elementos materiales e insumos correspondientes a cada uno de los Proyectos Productivos seleccionados, ya que se deben confirmar y priorizar de acuerdo a la necesidad de cada una de éstas familias. Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se hace de suma importancia y es necesario la realización de estas visitas de CONCERTACION con los posibles Beneficiarios. **2**. Disponer en las instalaciones del Interviniente de la logística, infraestructura, profesionales: "equipo interdisciplinario" en Administración de Empresas y/o conocimientos en el área de Mercadeo, Áreas Sociales, Contabilidad O Finanzas, y/o asesoría en creación de planes de negocio, con experiencia demostrable como orientadores de unidades productivas dirigido a esta población necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de asociación. **3**. Ejecutar y administrar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio de asociación, dentro de los cuales deberá Beneficiar un promedio de veintitrés (23) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de ciento veintiséis punto cinco personas (126,5) / %UAF totales en toda la población, que corresponde al proceso de capacitación, asesorías y demás para el de fortalecimiento de las capacidades para desarrollo del emprendimiento y el apoyo con los elementos, materiales e insumos correspondientes requeridos para las unidades productivas de la población víctimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno Nacional y sus familias, de acuerdo con las habilidades identificadas en el grupo de beneficiarios el cual deberá contar con el visto bueno el Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones. **4**.Realizar una reunión Tipo Clausura, para la Entrega de los Materiales e Insumos que fueron aprobados para los beneficiarios, con sus respectivas actas de entrega y registro fotográficos de las mismas con el acompañamiento de los representantes de la alcaldía de Guadalajara Buga, el supervisor del contrato, los actores (ministerio Publico, ARN, Mesa de participación víctimas, entre otros) y la Comunidad Beneficiaria. 5- Presentar un informe final de la Ejecución de todos y cada uno de los proyectos ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, Presentar el Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación. 6.-. Realizar los aportes en cuantía como mínimo del 30% el cual será de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE($ 22.746.788.57) **7.-** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **8**-. Deberá estar inscrita en el SECOP II. **9-.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación. **EL ACOMPAÑAMIENTO INTERINSTITUCIONAL** a los proyectos será con la secretaria Gobierno del Municipio, un representante de La Mesa de Participación para las Víctimas, la Agencia de Normalización y Reincorporación; Según el Acuerdo Final. Artículo 2. Beneficiarios, y el Ministerio público como

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

garante. Este beneficio se realizará para un total de veintitrés (23) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de ciento veintiséis puntos cinco personas (126,5) / %UAF totales en toda la población. **ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a.** Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. **b.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. **c.** Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. **d.** Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- **e.** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA**: **DURACION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del convenio de asociación, será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2025 **CLAUSULA QUINTA: VALOR** de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (75.822.628.57) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 53.075.840.00),y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será mínimo del **30%** lo que corresponde a la suma VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE($ 22.746.788.57), (Inciso 1 Artículo 5° Decreto 092 de 2017) como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El Municipio entregará para su ejecución, CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 53.075.840.00 en dos desembolsos así: **Un (01)PRIMER PAGO** por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.00) TRES (03) DIAS después del perfeccionamiento y la firma del Convenio con su respectiva acta de inicio, la respectiva póliza y presentación de la factura y **EL SEGUNDO (02) PAGO** por valor DE OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($8.075.840.00 correspondiente al excedente, previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación con sus correspondientes actas de entrega y evidencias fotográficas, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura y constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores por el tiempo de duración del Convenio. **Nota:** todos los documentos soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, deberá ser entregada la factura electrónica de acuerdo a RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de mayo de 2020) (...) Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.) **PARAGRAFO I:** Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **PARAGRAFO II:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO III:** Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION**: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL y **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este **convenio y LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. PARAGRAFO II**: En todo **caso FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se** obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** Estará a cargo de Secretaria de Gobierno Municipal, o quien ejerza sus funciones ***JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO*** o quien ejerza sus funciones, Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. ¡Por parte de **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (¡las acciones consignadas en el presente Convenio! 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO II.** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. 2) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

de la expedición de la póliza. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la Idoneidad FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239** , declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	NOMBRE Y NUMERO RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2025.CEN.01.001512	*FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA, VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LA LEY 1448 CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y DE GENERO*	2..3.2.02.02.006 CPC 61119 61119 61119	 1101 1101 1101	 LD LD LD	$ 45.000.000.00	 $ 10.000000.00 $ 30.000.000.00 $ 5.000.000.00
2025.CEN.01.001513	*FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, PAZ, RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*	2.3.2.02.02.006. CPC 61119	 1101	 LD	$8.075.840.00	$ 8.075.840.00

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

terceros ocasionados por los contratistas de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) , subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – SECRETARIADE GOBIERNO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Hernández S.	Técnico	
Revisó/Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario de Gobierno	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co